

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso para informarle que el término de traslado de la prueba de ADN transcurrió en silencio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Julio 29 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)**

AUTO: **890**
Actuación : **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**
Demandante : **JUAN CARLOS GALINDO ZAPATA**
Radicado **VALERIA GALINDO RIOS**
76001-31100-01-2017 - 00537-00
Providencia: **Auto convoca audiencia**

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior, se procede a convocar a las partes a la audiencia inicial, bajo los parámetros del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 386 ibídem.

Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y proferir la sentencia.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia Inicial, bajo los parámetros del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 386 ibídem y FIJAR el día **10 de SEPTIEMBRE DE 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace:
<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software>

TERCERO: CITAR a las partes que concurren personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y a la apoderada de la parte demandada que deberá suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SEXTO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar y disponer del litigio.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DÉCIMO: DECRETAR las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

10.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

10.1.1.- DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda:

1) Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señorita VALERIA GALINDO RIOS, expedido por la Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, Valle, Indicativo Serial No. 26443604 (folio 5-6);

10.1.2.- TESTIMONIALES:

RECEPCIONAR los testimonios a los señores EDGAR GALINDO ZAPATA y RDINSON BURGOS DUARTE, quienes deberán comparecer a la audiencia donde se recibirán, si no comparecen los testigos, se prescindirán de su declaración.

OBJETO DE LA PRUEBA: Se citan como personas conocedoras de los hechos de la demanda y de las pretensiones.

10.1.3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

A solicitud de parte actora, se dispone decretar la declaración de parte de la demandada VALERIA GALINDO RIOS,

10.2. DE LA PARTE DEMANDADA:

No fueron solicitadas.

10.3. DE OFICIO:

10.3.1.- INTERROGATORIO DE PARTE:

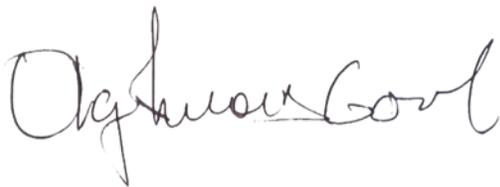
Se decreta el interrogatorio de parte al demandante señor JUAN CARLOS GALINDO ZAPATA, en los términos dispuestos en el artículo 198 del Código General del Proceso.

10.3.1.- TESTIMONIAL:

Recepcionar el testimonio a la señora DOLLY AMPARO RÍOS LÓPEZ, progenitora de la demandada, para que declare sobre los hechos de la demanda y los hechos expuestos en la contestación de la demanda.

DÉCIMOPRIMERO: ADVERTIR a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numerada 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

Adr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

IHONIER ROIAS SANCHEZ

